



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 009-2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, tiene como misión desarrollar y difundir la investigación y la tecnología en los campos de: la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas, la salud pública y el control de las enfermedades transmisibles, la alimentación y nutrición para la salud de la población, los productos biológicos relacionados con la salud de las personas, la investigación, el conocimiento y difusión de aspectos interculturales para mejorar la salud de la población, el control de calidad de medicamentos, insumos, drogas y otros;

Que, entre sus objetivos estratégicos funcionales, se encuentran, el desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud; fortalecer la capacidad de diagnóstico a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles; proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los Institutos Especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional y fortalecer la capacidad de investigación, desde los servicios de salud, como base para la generación de evidencias en salud pública, que permitan la implementación de políticas costo-efectivas;

Que, el Centro Nacional de Productos de Biológicos es un órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de producir e investigar biológicos de uso humano y veterinario e insumos para investigación, aplicando tecnologías modernas y de calidad para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades relacionadas a la salud pública que demanda el país; y de garantizar la producción de los biológicos de uso humano, de acuerdo a la demanda nacional e internacional, para cuyo efecto debe desarrollar investigaciones de nuevas líneas de producción de biológicos, medios de cultivo y otros productos de uso humano;

Que, siendo los accidentes loxocélicos (mordeduras de arañas) y ofídicos (mordeduras de serpientes) frecuentes en nuestro país y un problema de salud pública dada la morbi-mortalidad asociada que involucra al menos a un 34 % de la población nacional que viven en las regiones de selva norte, central y sur del país y parte de la sierra y costa; el Instituto Nacional de Salud viene produciendo sueros antiofídicos y suero antiloxocélico en forma líquida convencional;



Que, a pesar de ser estos sueros muy efectivos, deben mantenerse refrigerados, lo que limita su distribución en zonas donde no existe cadena de frío, y que justamente son aquellos lugares con mayor riesgo de exposición a estos accidentes, por lo que el Instituto Nacional de Salud debe avocarse al desarrollo y producción de los sueros en su forma liofilizada con el objeto de satisfacer la demanda y cumplir así su rol fundamental dentro del sector salud;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, la Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del Instituto Nacional de Salud, encargada y responsable de formular, dirigir y ejecutar la Política Institucional en armonía con la Política Sectorial;

Que, por las consideraciones expuestas es necesario priorizar el desarrollo y producción de los sueros antiofídicos y antiloxocélicos liofilizados en el Instituto Nacional de Salud, adoptando las acciones correspondiente para lograr dicho fin;

Con las visaciones de la Directora General del Centro Nacional de Productos Biológicos, de la Directora General de Asesoría Jurídica, de la Subjefatura; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar acción **PRIORITARIA INSTITUCIONAL** el desarrollo y producción de los sueros antiofídicos y antiloxocélicos liofilizados en el Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2°.- Disponer que el Centro Nacional de Productos Biológicos en coordinación con la Oficina General de Administración adopten las acciones que sean necesarias a fin de lograr el desarrollo y producción de los sueros antiofídicos y antiloxocélicos liofilizados en el Instituto Nacional de Salud.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Centro Nacional de Productos Biológicos y demás Direcciones Generales del Instituto Nacional de Salud, a la Subjefatura, al Órgano de Control Institucional.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas incorporar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese





Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud